

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

**Se publica los Mártres, Juésves y Sábados**

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p<sup>g</sup> de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5027

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Abril.)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 723

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad de Marzo último á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa.

Día 4 de Abril.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustros Jubilados y Cesantes.

Día 5 y 6 de id.—Monte-pío Militar y Civil.

Día 7 y 8 de id.—Retirados de Guerra y Marina y Licenciados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 1.º Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 724

**AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA**

Los apéndices de altas y bajas al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal formados para el próximo año económico de 1899 á 1900, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á efectos de reclamación.

Alcudia 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Guillermo Vanrell.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 725

**ALCALDIA DE SANTAÑY**

El padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 4 Abril de 1899.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

Núm. 726

**COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES**

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Febrero de 1899.

*Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.*

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial cantero. . . . .	Jornal	2	2'80	5'60
Id. albañil. . . . .	Idem	105'	2'37	248'85
Peon id. . . . .	Idem	105'	1'66	174'30
Yeso. . . . .	Hectólitro	133'60	1'37	183'03
Cal . . . . .	Quintal métrico	25'60	1'62	41'47
Cemento del país. . . . .	Idem	42	1'70	71'40
Arena del «Carnatje» . . . . .	Metro cúbico	9'333	3'00	28'00
Sillares «marés». . . . .	Idem			
Encintado de acera, de caliza compacta. . . . .	Metro lineal	11'856	7'50	88'92
Batientes de id. id. . . . .	Uno	29'30	2'50	73'25
Piedra de empedrado de acera. . . . .	Metro cuadrado	5	20'00	100'00
Pedazos de «marés» para bovedillas. . . . .	Metro cuadrado	44'10	1'43	63'06
Azulejos blancos de Valencia. . . . .	Metro cúbico	4	3'00	12'00
Expuertas. . . . .	Metro cuadrado	5'76	3'65	21'02
Trasporte de escombros. . . . .	Una	12	0'42	5'04
	Metro cúbico	54	0'57	30'78
Suma. . . . .				1146'72
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sup>g</sup> . . . . .				69'80
				1215'52
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero. . . . .	Jornal	4	2'80	11'20
Id. albañil. . . . .	Idem	63	2'37	149'31
Peón id. . . . .	Idem	63	1'66	104'58
Yeso. . . . .	Hectólitro	6'40	1'37	8'77
Cal . . . . .	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país. . . . .	Idem	24	1'70	40'80
Arena del «Carnatje» . . . . .	Metro cúbico	4'666	3'00	14'00
Sillares «marés». . . . .	Idem	3'744	7'50	28'08
Losetas labradas de piedra de Santañy, con goteron. . . . .	Metro lineal	15	4'48	67'20
Encintado de caliza compacta. . . . .	Idem	4	2'50	10'00
Asiento de id. id. . . . .	Idem	13'84	15'00	207'60
Baldosas de cemento del país. . . . .	Metro cuadrado	12	1'18	14'16
Peldaños de barro cocido, de 1'27 longitud. . . . .	Uno	6	2'50	15'00
Asiento de excusado, de mármol hidráulico. . . . .	Idem	1	7'50	7'50
Sifón de gres. . . . .	Uno	1	2'50	2'50
Bacinilla blanca. . . . .	Una	1	2'50	2'50
Expuertas. . . . .	Idem	6	0'42	2'52
Trasporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	14'520	0'57	8'28
Suma. . . . .				704'37
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sup>g</sup> . . . . .				42'26
				746'63
Suma Total. . . . .				1962'15

Palma 28 de Marzo de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 727

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES**

*Industrias.*—Debiendo dar comienzo á los trabajos preparatorios para la formación de la matrícula de la Contribución industrial y de Comercio correspondiente á esta Capital y su término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, esta Administración ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, convocar á los industriales cuyo número excede de diez y que figurando en la del actual año económico tienen derecho á constituir gremio, para el nombramiento de los Síndicos y clasificadores que les correspondan con arreglo á Instrucción.

En su consecuencia los interesados de las referidas clases se servirán concurrir al edificio en que se halla establecida esta Administración de Hacienda en los días y por el orden que á continuación se expresan con el fin de cumplimentar el precepto reglamentario, entendiéndose que si en el día y hora señalados no concurriese la Administración individuo alguno del gremio, se entenderá que éste renuncia á su derecho para el nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, conforme á lo prevenido en el art. 85 del Reglamento vigente.

Palma 5 Abril de 1899.—El Administrador, Juan Ramirez.

*Día 17 de Abril.*

A las 9 de la mañana.—Vendedores de tejidos al por menor.

A las 9 y media de id.—Vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases.

A las 10 de id.—Vendedores al por menor de Mercería y paquetería.

A las 10 y media de id.—Vendedores al por menor de géneros ultramarinos ó comestibles.

A las 11 de id.—Tabernas.

A las 11 y media de id.—Vendedores al por menor de harinas de todas clases.

A las 12 de id.—Vendedores al por menor de comestibles.

A las 12 y media de id.—Vendedores al por menor de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.

A la 1 de la tarde.—Paradores ó mesones.

*Día 18 de Abril.*

A las 9 de la mañana.—Tiendas de abacería.

A las 9 y media de id.—Tienda de gorras y monteras de todas clases.

A las 10 de id.—Bodegones y figones.

A las 10 y media de id.—Cafés económicos.

A las 11 de id.—Carbonerías.

A las 11 y media de id.—Casas de puerros que paguen desde 125 pesetas á 749 de alquiler anual.

A las 12 de id.—Tablajeros.

A las 12 y media de id.—Vendedores al por menor de aceite y vinagre.

A la 1 de la tarde.—Vendedores de cordeles y sogas y otros efectos de esparto.

#### Día 19 de Abril

A las 9 de la mañana.—Vendedores de camisolines.

A las 9 y media de id.—Vendedores de frutas y hortalizas.

A las 10 de id.—Vendedores de leche de vacas, ovejas y cabras.

A las 10 y media de id.—Especuladores de frutos ó productos de la tierra.

A las 11 de id.—Tratantes en carnes.

A las 11 y media de id.—Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.

A las 12 de id.—Farmacéuticos.

A las 12 y media de id.—Abogados.

#### Día 20 de Abril.

A las 9 de la mañana.—Notarios colegiados.

A las 9 y media de id.—Procuradores de los Tribunales.

A las 10 de id.—Albarderos.

A las 10 y media de id.—Alpargatasros.

A las 11 de id.—Barberos.

A las 11 y media de id.—Carpinteros con taller.

A las 12 de id.—Constructores de carros.

A las 12 y media de id.—Cuberos.

#### Día 20 de Abril.

A las 9 de la mañana.—Herrereros y cerrajeros.

A las 9 y media de id.—Hojalateros y vidrieros.

A las 10 de id.—Panaderos en horno.

A las 10 y media de id.—Plateros destinados á composturas.

A las 11 de id.—Torneros en madera, marfil ó hueso.

A las 11 y media de id.—Zapateros.

Núm. 728

#### ADMINISTRACION

##### DE LA ADUANA DE IBIZA

El día veinte del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de los efectos que se detallan procedentes de abandono.

	Ptas.
Un baul de madera.	6'00
Dos pantalones de algodón.	1'25
Una chaqueta de id.	0'75
Cinco camisas de id.	3'00
Seis pañuelos de id.	0'75
Una faja de id.	0'50
Un par de calcetines de id.	0'15
Un par de calcetines lana.	0'40
Un pañuelo de id.	0'20
Un devocionario.	0'25
Un libro de enseñanza primaria.	0'15
Un cepillo para ropa.	0'50
Dos espejos de mano.	0'30
Una navaja.	0'15
Dos peines.	0'25
Noventa gramos papel de fumar.	0'40
<b>Total.</b>	<b>15'00</b>

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Los efectos se adjudicarán al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á tenor de lo dispuesto en el artículo 423 de las Ordenanzas de Aduanas.

Ibiza 3 Abril de 1899.—El Administrador, Manuel Menendez.

Núm. 729

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos sal, alcohol y aguardientes para el año económico de 1899 á 1900, la subasta de los mismos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día catorce del próximo mes

de Abril y hora de las once de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el tipo mínimo de 7205 pesetas 27 céntimos.

Para poder hacer postura será indispensable depositar previamente en la caja municipal el cinco por ciento del importe del cupo ó tipo de cada año.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó tres años cubriendo el tipo mínimo señalado á cada uno de ellos.

Ferrerías 31 Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Gornés.—P. A. de la J. M.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

Núm. 730

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

No habiendo ofrecido resultado el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el Cupo de Consumos y demás especies sujetas á dicho impuesto para el próximo ejercicio económico de 1899 á 900, acordado en primer término se anuncia el arriendo á venta libre por un periodo de tres años para el día siete de este mes bajo el tipo y condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

No ofreciendo resultado esta primera subasta se celebrará una segunda y última el día diez y ocho del que rige á la propia hora de las once de la mañana.

Pollensa 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, J. Cifre antes Coll.—P. A. del A. y A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 731

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Acordado por esta Corporación y Junta de vocales asociados de la Municipal hacer efectivo el cupo de Consumos de esta localidad para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por medio de conciertos gremiales, se invita á todos los que en grande ó pequeña escala, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies encabezadas, presenten proposiciones de conciertos en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la misma el día nueve del actual á las once de la mañana, trascurrido dicho plazo se entenderá que renuncian al medio adoptado y concedido por el Reglamento vigente.

Porreras 1.º Abril de 1899.—El Alcalde, Gabriel Mora.—P. A. del A. y A.—Cristóbal Mora, Secretario

Núm. 732

D. Juan D. de Salort y Salort, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores menos carnes y pescados para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día once del corriente y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 42.838'45 pesetas siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios

que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Alayor 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan D. de Salort.—El Secretario, Pedro Sintés.

Núm. 733

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Consumos.—No habiendo dado resultado favorable el medio de encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda señalado el próximo día catorce para celebrar la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por un periodo de uno á tres años; y en el caso de no dar resultado se señala una segunda y última al mismo objeto para el día veinte y cuatro del propio mes, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

En el caso de no obtenerse resultado con las anteriores subastas, queda designado el día cuatro de Mayo próximo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; si no diese resultado, se procederá á una segunda subasta que tendrá lugar el siguiente día doce del propio mes, y si tampoco se obtiene resultado se celebrará la tercera y última en el día veinte del citado mes de Mayo, con la inteligencia de que todas las anunciadas subastas se verificarán en esta Casa Consistorial de diez á once de la mañana de los señalados días con estricta sujeción á los pliegos de condiciones obrantes en el expediente de adopción de medios que está de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Santañy 3 Abril de 1899.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. de la C.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 734

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos sobre declaración de ausencia de Miguel Noguera y Sala, se ha dictado un auto del tenor siguiente:—Palma cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—1.º Resultando: que el procurador D. Domingo Pons á nombre de Catalina Rosselló y Oliver, presentó el escrito del folio veinte y siete á fin de obtener la declaración de ausencia del segundo marido de esta Miguel Noguera y Sala; exponiendo: que este hace unos doce años se presentó en su domicilio pidiendo á aquella que se le entregase todo el dinero que había en la casa y una vez en su poder se marchó de la misma sin que haya vuelto á verle ni saber noticias de su paradero, que como dicho Noguera con anterioridad á lo expuesto y en dos ocasiones distintas había observado igual conducta ausentándose de esta isla pero regresando al poco tiempo al domicilio conyugal, la Rosselló dejó de practicar averiguaciones suponiendo que ó bien regresaría ó le daría noticias de su paradero, que el largo tiempo transcurrido desde que se ausentó el Noguera sin que su esposa conozca su domicilio ni haya tenido desde entonces noticias de su paradero, la inducen á creer que habrá fallecido ó que ha hecho firme propósito de no regresar del punto en donde acaso se halle: que siendo la Rosselló de edad avanzada y careciendo de otros medios de subsistencia que el escaso producto con que cuenta por los bienes dejados por su primer marido quien la autorizó en su testamento para que pudiese venderlos ó gravarlos en caso de necesidad, se vé precisada á tener que pedir la correspondiente autorización para proceder á la indicada venta, previa la declaración de ausencia del Noguera: que éste

al ausentarse no dejó persona encargada de la administración de los bienes de su consorte; el cual no poseía de propios, y despues de sentar varias consideraciones legales suplicó al Juzgado que teniendo por presentado el escrito se sirviese imprimir la tramitación correspondiente y en su día dictar la declaración judicial de ausencia del Noguera, ordenando al propio tiempo su publicación en los periódicos oficiales.—2.º Resultando: que la propia Rosselló ofreció información testifical acerca de la ausencia del Noguera, y en ignorado paradero y de no poseer el mismo bienes ni haber dejado persona alguna encargada de la administración de los de su esposa.—3.º Resultando: que pasado el expediente al Ministerio fiscal éste manifestó no oponerse á que se recibiese la información testifical ofrecida.—4.º Resultando: que con citación del mismo declararon tres testigos idóneos ser cierto que hacía más de diez años que Miguel Noguera y Sala se halla ausente de esta isla y en ignorado paradero, sin que haya tenido noticia de él, como tambien no poseer el propio Noguera bienes de ninguna clase, ni haber dejado persona alguna encargada de la administración de los de la Rosselló por lo que ésta los administraba.—5.º Resultando: que comunicado de nuevo el expediente al Ministerio fiscal, manifestó no se oponía á que se hiciese la declaración interesada.—1.º Considerando: que segun el Código civil pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente ó desde que se recibieron las últimas ó cinco en el caso de que el ausente hubiese dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse la ausencia.—2.º Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco de dicho Código, el cónyuge presente tiene derecho á pedir la declaración de ausencia.—3.º Considerando: que en virtud de lo expuesto y de la prueba testifical suministrada procede hacer la declaración de ausencia interesada.—Se declara ausente á D. Miguel Noguera y Sala marido de D.ª Catalina Rosselló y Oliver y para que esta declaración surta los efectos procedentes, publíquese la misma en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma y su partido y doy fé.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Bonet, Escribano auxiliar.

Por tanto y á fin de que surta los efectos correspondientes, expido el presente en cumplimiento de lo mando en el preinserto auto, en Palma á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 735

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, se ha interpuesto demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, por el procurador D. Juan Fiol á nombre de D. Lucas Amorós y Carbonell en el concepto de representante de su esposa D.ª Francisca Mulet y Coll, contra Antonia Rubí, D. Miguel Sastre Palou, los herederos de Bartolomé Juan á los sucesores de estos, los que se crean con derecho á una hipoteca constituida por Mateo Porcel sobre la finca que expresará, para responder de las resultas de los pleitos que en cualquier tiempo se intentasen para reivindicar la propia finca, y contra los que se crean con derecho, como acreedores de Bartolomé Juan al reembolso de sus alcances hasta la suma de dos mil pesetas; á fin de que se declare extinguidos y su cancelación en el Registro de la propiedad de los gravámenes que se expresarán á que resulta estar afecta la siguiente finca.

Una casa consistente en entresuelos señalada con el número tres de la calle de las Miñonas de esta ciudad, lindante por la derecha entrando con casa de D. Juan Ferrá, por la izquierda con otra de suceso-

### Depositaria de fondos municipales de Palma.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	9842'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	229772'56
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>238614'70</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	237714'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	1900'11

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	83207'02	45560'35	128767'37
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	201'82	1747'73	1949'55
7 Extraordinarios. . . . .	93'91	302'52	396'43
8 Resultas . . . . .	495'41	1098'68	1594'09
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	347691'71	181063'28	528754'99
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>	<b>431689'87</b>	<b>229772'56</b>	<b>661462'43</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	35478'08	13437'03	48915'11
2 Policía de seguridad. . . . .	40476'02	14750'39	55226'41
3 Policía urbana y rural. . . . .	29611'19	20171'85	49785'04
4 Instrucción pública. . . . .	32319'74	41609'48	73929'22
5 Beneficencia. . . . .	16190'15	2622'81	18812'96
6 Obras públicas. . . . .	77589'58	38403'93	115993'51
7 Corrección pública. . . . .	5599'52	2217'40	7816'82
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	15431'98	84616'45	259428'43
10 Obras de nueva construcción. . . . .	21546'43	170'05	21716'48
11 Imprevistos . . . . .	8225'04	1486'70	9711'74
12 Resultas . . . . .	»	18228'50	18228'50
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas. . . . .</b>	<b>421847'73</b>	<b>237714'59</b>	<b>659562'32</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Palma 1.º de Abril de 1899.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Secretario Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Sureda.

once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Y una prohibición de enagenar y gravar impuesta á D. José Perelló por el señor Juez de primera instancia de la Catedral de esta ciudad á instancia de D. José Seguí y Villalonga en el juicio ejecutivo que este siguió contra D.ª Juana Ana Balaguer; recayendo á dicha demanda la correspondiente providencia confirmando traslado á los demandados que lo son D. Jaime Payeras, los hijos de Jaime Pieras, don Gabriel Oliver y Salvá y D. José Seguí y Villalonga ó á sus herederos ó sucesores.

En su virtud y siendo dichos demandados de ignorado domicilio tengo acordado expedir el presente edicto por el que se les cita y emplaza para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en los autos personándose en forma en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 737

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de Instrucción de Manacor y su parudo.

Por el presente edicto se saca á pública subasta y por el término de veinte días una finca de extensión de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada) sita en «Can Barrater» del término de Llorito sufraganeo de Sineu, que linda por el Norte con el predio «Son Juan Harnau», Este y Sur con tierras de Gabriel N. C. Rayó y Oeste con las de Domingo N. A. Sorano; justipreciada en doscientas cuarenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, para con su producto hacer pago de las costas á que viene condenado

José Jaume y Jaume en la causa que se le siguió sobre hurto. Se señala para que tenga efecto la subasta y remate el día veinte y ocho de Abril próximo á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas anejo al mismo, será de cuenta del comprador.

Cuarta. Que los títulos de propiedad consten solamente por certificación librada por el Registrador de la Propiedad de Inca, debiéndose conformarse el comprador con los que resultan de la misma.

Quinta. Que del justiprecio de dicha finca se ha rebajado ya el sufructo de Pedro José Jaume y Bauzá que tiene sobre la misma, y demás deudas que sobre ella pesan.

El que quiera hacer postura que se presente en los estados de este Juzgado el día y hora señalado.

Dado en Manacor á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 738

D. Juan Garcia Taheño, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en este Juzgado y á solicitud de D. Lucas Costa y Pujol, casado, comerciante y mayor de edad y vecino de esta Ciudad, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de los difuntos Francisco, Cristina y

Francisca Pujol y Tur, naturales y vecinos que fueron de la misma á favor de su hermana germana Antonio Pujol y Tur. En su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el de esta última á la herencia de aquellos, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan G.ª Taheño.—Vicente Gotarredona.

Núm. 739

#### ESCUADRON REGIONAL

CAZADORES DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo ser enagenados por desecho nueve caballos de este Escuadrón, se anuncia por medio del presente para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, asistan al Cuartel de Caballería de esta Plaza el día 20 del actual á las 10 de la mañana en que dará principio el acto.

Palma 3 Abril de 1899.—El Capitán Comandante Mayor, Jaime de Oleza.

Núm. 740

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 1.º de Abril de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 19 de Abril de 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 1.º de Abril de 1899.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D.ª Micaela Cabrer y Aloy. Por una finca sita en esta ciudad calle de la Lonja número 54 algorfa, 1.º, 2.º y tercer piso. Linda por la derecha con casa de Mateo Palliser, izquierda Gaspar Garcías, parte interior con la de Catalina Tomás y fondo casa de Tomás Bosch, parte baja con la de Antonio Palliser. 4900

D. José Llompert y Vives y don José Capdehou Roca. Por una finca denominada «Son Bono», sita en la Zona 1.ª, Cuartel 4.º, punto denominado «La Bonanova». Linda al Norte con camino de La Bonanova antiguo, Sur, Este y Oeste con Son Frau. 280

D. Bernardo Sastre Tomás. Una tienda con domicilio interior, señalada con el número 29 de la calle de Ribera de esta ciudad. Linda por la derecha con casa de Juan Nogués, por la izquierda con la de

res de D. Gaspar Sancho, por la espalda con la de D.ª Juana María Castañer, por la parte superior con la de D. Bartolomé Munar; y por la inferior con dicha casa de Munar y botiga de D.ª Catalina y D.ª María Mulet y Coll.

Los gravámenes á que aparece estar afecta la trascrita finca y que se interesa en cancelación, son los siguientes:

1.º Una hipoteca impuesta por los consortes Bartolomé Juan y Catalina Rubí á favor de Antonia Rubí, en seguridad de un préstamo de cuatrocientas cincuenta libras mallorquinas ó sean mil quinientas pesetas al interés del seis por ciento anual.

2.º Con otra hipoteca á favor de la referida Antonia Rubí en garantía de otro préstamo de cuatrocientas cincuenta libras mallorquinas equivalentes á mil quinientas pesetas al interés del seis por ciento anual.

3.º Con otra hipoteca constituida por Mateo Porcel para responder de las resultas de los pleitos que en cualquier tiempo se intentaren sobre reivindicación de la referida finca, obligación que anunció Catalina Rubí y Salvá al adquirirla del referido Porcel.

4.º Con la conobligación á la prestación de un censo de veinte libras de pensión anual redimible al fuero del cinco por ciento pagadero á D. Miguel Sastre y Palou.

5.º Con una hipoteca por valor de cuatrocientos duros, ó sea dos mil pesetas, que D. Lorenzo Mulet y Rubí se obligó á pagar para extinguir hasta esta suma las deudas y gravámenes contraídos por Bartolomé Juan, que ascendían al importe expresado.

6.º Y con otra hipoteca constituida en garantía de un vitalicio á favor de dicho Bartolomé Juan, de seis duros, ó sean treinta pesetas mensuales, pagables en veinte y dos de Mayo y de Noviembre de todos los años.

En su virtud y siendo los demandados que al principio se han indicado de ignorado paradero, tengo acordado expedir el presente edicto por el que se cita y emplaza á dichos demandados para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funde.

Palma veinte y cuatro Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 736

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, por el procurador D. Juan Fiol á nombre de don Antonio Bosch y Gelabert, para obtener la cancelación de los gravámenes que se expresarán á que resulta estar afecta, una casa sita en esta ciudad calle de los Olmos manzana ciento cuarenta antiguo y ciento cuarenta y cuatro moderno, de la cual tenía número sesenta y cuatro y hoy tiene el ciento cuarenta y ocho, consistente en botiga y corral, linda por la derecha entrando con casa y jardín de Benito Llabrés, por la izquierda con casa y jardín de D.ª Josefa Sampol, por la espalda con la muralla y por la parte superior con algorfa de D.ª Magdalena Sbert, y cuyos gravámenes son.

Un censo de una libra diez sueldos pagadero en primero de Marzo á los sucesores de Jaime Payeras y además con la servidumbre de dar lugar para limpiar y batar hilo á los hijos de Jaime Pieras, tan solamente mientras habiten la algorfa superior de la misma finca.

Una hipoteca constituida por los consortes D. José Perelló y Salom y Juana Ana Balaguer y Rosselló á favor de don Gabriel Oliver y Salvá en garantía de un préstamo de quinientas libras, con intereses al seis por ciento, según escritura de

Vicente Carles Roca, parte superior con la de Carlotta Sampol y fondo con la del Marqués de Bellpuig. Pertenece al ejecutado por habérsela adjudicado en la división que de los bienes de la herencia de su padre Bernardo Sastre practicó con los otros coherederos día 4 de Septiembre de 1847.

1425

D. Juan Sorá Coll. Por una casa algorfa sita en esta ciudad calle de Felipe Bauzá número 19 antes 14, hoy sin número. Linda por la derecha con casa del ejecutado, por la izquierda solar de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Bauzá y de los Sres. Umberto Hermanos de Barcelona, por la espalda con yesería de herederos de Miguel Bauzá y parte superior cocheras de Manuel Bonet.

4300

D.<sup>a</sup> Magdalena Contestí Rosich. Por una casa y cercado en la Zona 1.<sup>a</sup>, Cuartel 5.<sup>o</sup>, punto denominado carretera de Andraitx del término de Palma. Linda por Norte, Este y Oeste con tierras de Andrés March Reus y al Sur carretera de Andraitx.

6750

D.<sup>a</sup> María Ripoll y Guasp y Margarita, Lorenzo, Gabriel y Juan Más Ripoll, á saber: en usufructo en cuanto á una quinta parte la primera y en nuda propiedad y usufructo, en cuanto á las restantes quintas partes los demás como herederos de Gabriel Mas y Banus. Por una finca sita en el término de Palma, punto denominado «Can Vaelo» (Terreno), Zona 1.<sup>a</sup>, Cuartel 1.<sup>o</sup> consistente en urbana. Linda por la derecha entrando con casa de Margarita Colom, por izquierda con la pradera y espalda con huerto de Antonio Bennasar. Dicha finca tiene una riqueza imponible de 101 pesetas anuales que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la expresada finca de 2525 pesetas, apareciendo en el mandamiento de anotación preventiva de embargo segun nota suscrita por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido fecha 13 de Marzo último, aparece una hipoteca que grava la descrita finca de 1500 pesetas al interés del 6 por 100 por tiempo indeterminado á favor de D.<sup>a</sup> Tecla Pizá y Barceló y arregladamente á lo dispuesto en la vigente Real orden de fecha 31 Enero último, artículo 1.<sup>o</sup>, caso 1.<sup>o</sup>, queda ésta rebajada de su capitalización resultando un valor á la finca de

1025

Resultando por parte de esta Agencia de ignorado paradero la hipotecaria doña Tecla Pizá Barceló, se hace público por el presente edicto por si quiere hacer uso del derecho que le concede dicha Real orden en su art. 2.<sup>o</sup>, párrafo 1.<sup>o</sup>

Núm. 741

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHÓN

Mes de Marzo de 1899.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 10.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio del artículo, 51'00 pesetas.—Importe, 102'00 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio del artículo, 22'35 pesetas.—Importe, 223'50 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio del artículo, 13'00 pesetas.—Importe, 52'00 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahon.—Clase del

artículo, leña en rama.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio del artículo, 1'50 pesetas.—Importe, 225'00 pesetas.

Mahon 31 Marzo de 1899.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de guerra Interventor, Federico Bermejós.

Núm. 742

#### FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Mes de Marzo de 1899.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 10.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 20 litros.—Precio del artículo, 1'25 pesetas.—Importe, 25 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 500 litros.—Precio del artículo, 0'92 pesetas.—Importe, 460 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 80 quintales métricos.—Precio del artículo, 9,30 pesetas.—Importe, 744 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña cap de ram.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio del artículo, 2'40 pesetas.—Importe, 24 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio del artículo 7 pesetas.—Importe, 350 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 160 pesetas.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 10 pesetas.

Mahon 31 Marzo de 1899.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de guerra Interventor, Federico Bermejós.

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Con arreglo al párrafo segundo de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convoca á los Maestros de primera enseñanza Normal para proveer en propiedad, por oposición, una plaza de Profesor numerario en la Escuela Normal Central de Maestros, ocho plazas de Profesores numerarios en Escuelas Normales superiores, y cuatro en Escuelas Normales elementales para la Sección de Letras, y el mismo número y clase de plazas para la Sección de Ciencias.

2.<sup>o</sup> Se agregarán á las anteriores todas las vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios que consten en este Ministerio hasta el 30 de Junio próximo.

En los diez primeros días de Julio próximo anunciará la Dirección general de Instrucción pública las plazas vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios que ha de proveer cada Tribunal.

3.<sup>o</sup> Los ejercicios se regirán por el reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades é Institutos de 27 de

Julio de 1894, en lo que no estuviere modificado por la presente Real orden.

4.<sup>o</sup> El plazo improrrogable para presentar las solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública será de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

5.<sup>o</sup> A las instancias y documentos acompañarán los opositores el programa, dividido en lecciones, de una de las asignaturas de la Sección, y una Memoria que sumariamente exponga las fuentes de conocimiento, principios de Metodología y procedimientos didácticos relativos á la misma asignatura.

6.<sup>o</sup> Trascurrido el término de esta convocatoria, el Ministro de Fomento nombrará dos Tribunales, uno para proveer las plazas de Profesores de la Sección de Letras y otro para proveer las de la Sección de Ciencias.

Cada uno de estos Tribunales estará compuesto: de un Consejero de Instrucción pública, Presidente; un Catedrático de la Facultad respectiva; un Catedrático de Instituto de la Sección correspondiente; un Profesor de Religión, Canónigo del Cabildo Catedral ó Cura Párroco de Madrid; dos Profesores de Escuela Normal, y un Maestro de Escuela pública de Madrid.

Estos Tribunales se constituirán en la Escuela Normal Central de Maestros y les serán aplicables las disposiciones del art. 8.<sup>o</sup> del citado reglamento de Cátedras.

7.<sup>o</sup> Los ejercicios de oposición serán cinco. Verificarán el primero simultáneamente todos los opositores. La lectura de este ejercicio y la práctica del segundo y tercero se verificarán por orden alfabético de apellidos. Para la práctica del cuarto y del quinto, los opositores se distribuirán á la suerte en trincas y bincas, que se reorganizarán sucesivamente en caso necesario.

8.<sup>o</sup> El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito á un tema de Pedagogía, sacado á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los 30 ó más puntos que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

La contestación será dada simultáneamente en local adecuado por todos los opositores de la Sección, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término máximo de tres horas. En las oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias, el ejercicio escrito tendrá además una segunda parte, que podrá celebrarse en día distinto, y que consistirá en resolver por escrito dos problemas de matemáticas, en el tiempo y condiciones que el Tribunal determine, y en hacer un dibujo y un ejercicio de caligrafía, designados por el Tribunal, en el tiempo que éste fije. Los ejercicios de cada opositor serán firmados, en primer término, por él, y en segundo, por el opositor que le siga en orden alfabético de apellidos. Por el mismo orden dará lectura de ellos ante el Tribunal, después de examinarlos ambos firmantes. Los ejercicios que no aparezcan con las dos firmas no serán calificados, y el autor será excluido de la oposición.

9.<sup>o</sup> El segundo ejercicio, que únicamente habrán de practicar los opositores de la Sección de Letras, consistirá en practicar verbalmente el análisis lógico y gramatical de un párrafo corto de autores reputados como buenos habilitistas.

Este ejercicio se verificará sobre un mismo autor, y con un tiempo máximo de preparación igual para todos los opositores, que el Tribunal fijará con oportunidad discrecionalmente.

10. El tercer ejercicio, común á ambas Secciones, como los dos siguientes, consistirá en la contestación verbal, en el tiempo máximo de una hora, de cada opositor á cinco temas sacados á la suerte por el que le siga en orden alfabético de apellidos, con arreglo á lo dis-

puesto en el art. 48 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Los opositores de la Sección de Letras contestarán un tema de cada una de las materias siguientes:

Primero. Religión y Moral.

Segundo. Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

Tercero. Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

Cuarto. Geografía é Historia.

Quinto. Derecho y legislación escolar.

Los opositores de la Sección de Ciencias contestarán á un tema de cada una de las siguientes materias:

Primero. Religión y Moral.

Segundo. Aritmética, Algebra y Geometría.

Tercero. Física y Química.

Cuarto. Historia Natural, con nociones de Geología y Biología.

Quinto. Dignática pedagógica.

Los Tribunales cuidarán haya en cada bombillo 30 papeletas por lo menos para la práctica de este ejercicio.

11. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de cuatro votos por lo menos, en votación secreta, los opositores que considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal mandará fijar la lista de ellos en el tablón de anuncios.

Los excluidos de esta lista se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones, y con los incluidos se formarán por sorteo, en sesión pública, las trincas y bincas, según el número de opositores, para la práctica de los ejercicios sucesivos.

12. El cuarto ejercicio consistirá en razonar y defender verbalmente el programa de una asignatura de la Sección y la Memoria, presentados por el opositor. En este ejercicio el actuante podrá invertir hasta una hora; los opositores de la trinca, ó el de la binca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante podrá contestar, pero sin emplear más de otra media hora.

13. El quinto ejercicio consistirá en la explicación de una lección del programa presentado por el actuante, en el tiempo y forma que se emplean en las Escuelas Normales.

A este fin, el opositor elegirá una de las tres lecciones que sacará á la suerte uno de sus contrincantes, en presencia del Secretario y de otro individuo del Tribunal; seguidamente será incomunicado durante cinco horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicite para su preparación, y de los cuales se pueda disponer. Transcurridas las cinco horas de reclusión, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, y sus contrincantes le harán observaciones que aquél contestará en el tiempo y modo establecidos para el ejercicio anterior.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal, constituido en sesión secreta, formará, en votaciones sucesivas, por mayoría de cuatro votos á lo menos, la lista de mérito relativo de los opositores; y éstos, después en sesión pública, elegirán por el orden de la misma lista entre las plazas vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios, si las hubiere, publicada por la Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 2 de Abril.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA,